

Santiago, 30 de mayo de 2022

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001509**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001509 presentada por el contribuyente **TRANSPORTES TRUCKERS LIMITADA RUT 76.032.461-2**, mediante su representante legal **RUT** de fecha 25/05/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folio 7355380186, fundamentando su solicitud en que, "Nos dirigimos para solicitar la condonación de multas e intereses de impuestos formulario 29 del mes de Diciembre 2021, folio 7355380186, el cual fue postergado debido a que nuestro único cliente fue siniestrado el año 2021 producto de un incendio. Este cliente no puede hacer frente a las facturas que nos adeudan, provocando que desde el año pasado no tengamos ingresos. Solicitamos condonar multas e intereses, y realizar un convenio de pago en 24 cuotas sin interés y multas".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas. Sin embargo, la parte relativa al convenio de pago, en caso de requerirlo, deberá ser tramitada directamente por el contribuyente en el Servicio de Tesorería, al ser ésta una atribución de dicha repartición legal.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

**80%** del interés penal **80%** de Multas asociadas al impuesto **%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

Si desea acordar un convenio de pago, deberá solicitarlo directamente con Tesorería General de la República.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

Vania  
Uarac  
Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2022.05.30  
14:02:14 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO Firmado digitalmente por  
IBANEZ ROBERTO IBANEZ ROJAS  
ROJAS Fecha: 2022.05.30 13:59:35 -04'00'

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 30/05/2022